



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD O SUPERFICIE
SUJETA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

D./D^a. , con DNI
Empresa/Sociedad , con CIF
con domicilio a efectos de notificaciones en C/
de , CP

EXPONE:

Que deseando ampliar su establecimiento sito en la C/
dedicado actualmente a
con licencia de apertura/actividad nº del año
a la actividad de
en el local cuyas características se desprenden del cuestionario que figura al reverso.

SOLICITA:

Le sea concedida la preceptiva ampliación para el ejercicio de nueva actividad y/o
ampliación de superficie del local.

Cádiz,

EL SOLICITANTE TITULAR DE LA LICENCIA/ACTIVIDAD ORIGINARIA

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



DATOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Local en estructura Uso anterior

Local ya acondicionado

No ha tenido que hacer obras

Posee licencia de obra:

Mayor

Menor

Solicitada

Licencia de Primera Utilización:

Solicitada

Concedida

No procede

NOTA: Al objeto de concertar las preceptivas visitas de inspección (Urbanismo y Salud), debe facilitar:

- Teléfonos de contacto:.....



SÓLO PODRÁ SOLICITAR AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD/SUPERFICIE EL TITULAR DE LA LICENCIA/ACTIVIDAD DE LA MISMA.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR:

1. **Solicitud de ampliación debidamente cumplimentada.**
2. **Proyecto Técnico por duplicado**, suscrito por Técnico competente, que deberá contener los requisitos mínimos que en documentación adjunta se señalan.
3. **Acreditación de la personalidad del solicitante** (no será necesario si se solicita licencia de obra mayor conjuntamente con la calificación ambiental) **mediante:**
 - **Fotocopia del D.N.I., N.I.E o Pasaporte** del solicitante, en todo caso.
 - Si se trata de **persona jurídica**:
 - Original y copia de **escrituras de constitución** de la sociedad.
 - Fotocopia del **N.I.F de la sociedad**.
 - Acreditación del **poder de representación** de la persona física que firma la solicitud así como copia de su **D.N.I., N.I.E o Pasaporte**.
4. Acreditación de abono previo de la **tasa por apertura de establecimientos**. El ingreso de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia ni autorización alguna por el Ayuntamiento, sino que se considera como trámite previo y condición indispensable para su tramitación (Art. 9 de la Ordenanza Fiscal nº 8 del Ayuntamiento de Cádiz).
5. **Solicitud de autorización para la instalación de elementos publicitarios** sobre fachada (rótulos, carteles, banderolas, toldos, etc.) debidamente cumplimentada, adjuntado la documentación que se indica en la misma. En caso de no instalarlo deberá presentar escrito motivándolo.
6. En el caso de haber ejecutado obras sujetas a **Licencia de Primera Utilización**, el Ayuntamiento no otorgará autorización expresa de funcionamiento hasta tanto se obtenga la misma.



DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBE ACOMPAÑAR A UNA SOLICITUD:

1. PROYECTO TÉCNICO

El Proyecto Técnico a que se refiere el apartado 2 anterior deberá contener los efectos ambientales indicados en el **artículo 9.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.**

Básicamente, dichos aspectos son los siguientes: Objeto de la actividad, Planos de emplazamiento con distancias a viviendas próximas, Maquinaria y proceso productivo, Materiales empleados, almacenados y producidos, Riesgos Ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas en relación con Ruidos y Vibraciones, Emisiones a la atmósfera, Vertidos líquidos, Residuos, Almacenamiento de productos y Medidas de seguimiento y control.

2. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA EN ANDALUCIA

Art. 2. Ámbito de aplicación

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, resulta de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir contaminación acústica por ruidos o vibraciones.

Art. 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos.

Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen **niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA** requerirán la presentación de un **Estudio Acústico** realizado por personal técnico competente.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la **Instrucción Técnica 3.**

La presentación del Estudio Acústico será incorporada al proyecto previa a la ejecución de la obra.

Art. 45. Ensayos acústicos.

Los ensayos acústicos serán programados según se establezca en el Estudio Acústico, así como los exigidos por modificaciones.

La presentación del Ensayo Acústico será incorporada al Certificado de cumplimiento de medidas correctoras al final de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

NORMATIVA MEDIO AMBIENTAL

LEY 37/2.003 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL RUIDO

B. O. E. nº 276 del 18 de Noviembre de 2.003

REAL DECRETO 1.367/2.007 DE 19 DE OCTUBRE POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2.003 DEL RUIDO

B. O. E. nº 254 del 23 de Octubre de 2.007

LEY 7/2.007 DE 9 DE JULIO, DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

B. O. J. A. nº 143 del 20 de Julio de 2.007

REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL

Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2.007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental

Decreto 297/95 de 19 de Diciembre

B.O.J.A. nº 3 de 11 de Enero de 1.996

REGLAMENTO DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA EN ANDALUCIA

Decreto 326/2.003 de 25 de Noviembre

B.O.J.A. nº 243 de 18 de Diciembre de 2.003

REGLAMENTO DE RESIDUOS

Decreto 283/1.995 de 21 de Noviembre

B.O.J.A. nº 161 de 19 de Diciembre de 1.995

REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES

Decreto 14/1.996 de 16 de Enero

B.O.J.A. Nº 19 de 8 de Febrero de 1.996

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CADIZ

Orden de 24 de noviembre de 2011

B.O.J.A. Nº 73 de 16 de abril de 2.016

NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

ANEXO I

SEGUNDA TRAMITACIÓN

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES SUJETAS A CALIFICACION AMBIENTAL

1.- SOLICITANTE:

Nombre	Apellido 1º.	Apellido 2º.	N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones	C. Postal	Municipio/Localidad	Teléfono/fax

Actuando como representante de, en su caso:

Apellidos y Nombre/Razón Social	N.I.F. / C.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/Localidad

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Actividad	M ² del local
Emplazamiento	C. Postal

PRESENTO: DECLARACION RESPONSABLE, UNA VEZ CONCEDIDA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD y de conformidad con la Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y declaro que el local en el que se va a desarrollar la actividad cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente de aplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, y del proyecto firmado por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Acompaño la documentación requerida en el acuerdo de concesión de la Calificación Ambiental.

Cádiz, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR RÓTULO

D. _____, con domicilio en _____

_____ ciudad de _____

teléfono _____ N.I.F. _____

EXPONE:

Que necesitando colocar _____ en la fachada

del local sito en _____ nº _____.

SOLICITA: La preceptiva Licencia Municipal para ello adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Plano donde se indican las características y dimensiones del suelo de dicho rótulo.
- Fotografía de la fachada donde va colocando con dibujo proporcionado del rótulo en su lugar exacto de ubicación.

Cádiz, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



NORMATIVA DE APLICACIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, publicada en BOP el 16 de agosto de 2005.

Art. 9º.- Rótulos y similares.

- a) No podrán autorizarse adosados a barandas y balcones, y además con las limitaciones que se establezcan en las siguientes situaciones:

A. Rótulos a nivel de planta baja.

Tienen esta denominación aquellos adosados o pintados en cerramientos de parcela y en fachada de local en planta baja. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 15 cm. del paramento en que se sustenta y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.
- b) Excepcionalmente, serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas de 60 cm. de altura máxima, sin fondo y con un cota sobre la rasante mínima de 2,10 m. y máxima de 3,10 m. incluida la instalación.

En cotas inferiores a 2,10 m. se admitirán estos rótulos siempre que su saliente no sea superior a 5 cm.

- c) Podrán autorizarse rótulos perpendiculares, debiendo cumplir además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y d), las siguientes:
1. Deberán distanciarse un metro como mínimo de la finca colindante. Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.
 2. En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de 8 m.
 3. Excepcionalmente, en fachadas de edificio íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares con una altura que no supere la tercera parte de la altura del edificio.
 4. El saliente máximo será el menor de estas dos medidas, un metro o el ancho del acerado menos un metro.
- d) La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a 2,10 m., salvo si su saliente no excede a 5 cm. Aquellos rótulos luminosos y/o perpendiculares deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,50 m. de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2,50 m. sobre la rasante.
- e) Cuando el anuncio se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas, de altura máxima el canto de la marquesina y sin fondo. Se instalará adosado a la misma y nunca en su coronación, salvo que se trate de edificios íntegramente terciarios en cuyo caso se permitirá una altura máxima de 50 cm.
- f) En puertas, ventanas o escaparates sólo se autorizarán rótulos pintados o adosados con las siguientes condiciones: estarán formados por letras sueltas, sin espesor apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 cm, el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer con sus características iniciales a fin de no restringir o disminuir su iluminación.

La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 10% de la superficie del hueco.

Previo a la emisión de Informe se requiere la presentación de documentación adicional en que se indique las características de los rótulos (color, dimensiones y materiales).

Por lo que se refiere al Casco Histórico-Artístico se estará a lo dispuesto en las NN.UU del P.G.O.U. que exigen el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, tras analizar, individualmente, la propuesta presentada.